



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE  
BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE

Barranquilla Atlántico, Junio Primero (01) de Dos Mil Veintitrés (2023).

**RADICACIÓN: 08001418900520210031400.**

**PROCESO: EJECUTIVO.**

**DEMANDANTE: NELSON PINZON HERNANDEZ C.C. No. 91.293.818.**

**DEMANDADO: FABIAN ALBERTO HURTADO BLANCO C.C. No.1.045.692.157.**

**INFORME SECRETARIAL:**

Señora Juez, a su despacho el escrito radicado ante esta secretaría, presentado por el apoderado judicial de la parte demandada CARLOS ENRIQUE PARAMO SAMPER; informando que renuncia al poder conferido. Sírvase proveer.

**RODRIGO RAFAEL MENDOZA MORE**  
SECRETARIO

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES – LOCALIDAD SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA ATLÁNTICO. JUNIO PRIMERO (01) DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, y luego del examen preliminar, se observa memorial presentado por el apoderado judicial de la parte demandada CARLOS ENRIQUE PARAMO SAMPER, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.673.519 de Barranquilla, portador de la tarjeta profesional No. 52.204 del Consejo Superior de la Judicatura, el 12 de mayo de 2023, donde manifiesta que renuncia al poder otorgado, esta solicitud es allegada copiando a la parte demandante en el correo donde se presenta el memorial donde manifiesta “Por medio de la presente, quiero hacerle saber mi decisión de renunciar al poder que usted me otorgó para representarlo en el proceso Ejecutivo que cursa en el Juzgado Quinto (5°) de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Barranquilla.”, informada tal situación, se considera procedente la aceptación de la renuncia teniendo en cuenta lo siguiente: “Artículo 76, inc., 4° del Código General del Proceso: La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido”.

Por lo anterior, **el JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES.**  
**- Barranquilla;**

**RESUELVE:**

1°- Aceptar la renuncia del poder presentada por CARLOS ENRIQUE PARAMO SAMPER, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.673.519 de Barranquilla, portador de la tarjeta profesional No. 52.204 del Consejo Superior de la Judicatura de conformidad con los motivos anteriormente expuestos.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MARY JANETH SUAREZ GARCÍA**  
**LA JUEZ**

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y  
Competencias Múltiples Localidad Suroccidente  
de Barranquilla  
Barranquilla, 02 de JUNIO de 2023  
NOTIFICADO POR ESTADO N° 89  
Secretario \_\_\_\_\_  
RODRIGO MENDOZA